DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN DISTINTAS SEDES JUDICIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DE LOS FONDOS FEDER. LOTE 1 ALMERÍA" (CONTR 2023/1056344-LOTE 2025 2440)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. María del Carmen Navarro Cruz**, en su calidad de Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía (N.I.F.: S4111001F), en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, publicada en BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2023.

De otra parte, **Dº. Juan Antonio Martínez Lacalle**, con D.N.I. 26416440C, actuando en nombre y representación de EMPRESA DE INGENIERÍA DEL ALTO GUADALQUIVIR, S.L., con N.I.F. nº B23051196, como Administrador Único, según escritura de modificación otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Manuel Rojas González, de fecha 12 de noviembre de 1997, bajo el nº 1.611 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 10 de septiembre de 2004.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejera de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 19 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 18 de noviembre de 2022 (Informe n.º AJ-CEHFE 2022/47), actualizado en julio de 2023. Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 16 de abril de 2024 (Informe n.º AJ-CJALFP 2024/34).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía , con fecha 21 de enero de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 23 de enero de 2025, por importe global de doscientos cuatro mil cuatrocientos cuatro euros con ochenta y un céntimos (204.404,81 euros) IVA excluido, correspondiendo al Lote 1. Almería un importe de doce mil seiscientos noventa y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (12.696,59 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de enero de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos, de fecha 15 de octubre de 2025, a la empresa EMPRESA DE INGENIERÍA DEL ALTO GUADALQUIVIR, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 5 de marzo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Juan Antonio Martínez Lacalle, en nombre y representación de EMPRESA DE INGENIERÍA DEL ALTO GUADALQUIVIR, S.L. se compromete a la realización del contrato "SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN DISTINTAS SEDES JUDICIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DE LOS FONDOS FEDER. LOTE 1 ALMERÍA" (CONTR 2023/1056344-LOTE 2025 2440), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Se compromete a prestar asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de dos años desde la recepción de los trabajos para:

- Solventar todos aquellos defectos que pudieran surgir como consecuencia de las actuaciones realizadas, especialmente las referidas a vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones.

- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la actuación con posterioridad a la recepción del trabajo.
- La difusión de los trabajos contratados o de otros directamente relacionados con los mismos.
- El Asesoramiento en relación a otros trabajos contratados por la Administración que tengan al trabajo contratado como punto de partida o antecedente.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las actuaciones realizadas, cuando así se le requiera.

c) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que es: en la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. de los servicios prestados, se realizarán por el contratista obligatoriamente en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar el uso del papel y por tanto evitando la generación de residuos, el consumo de los recursos naturales y los problemas de contaminación que lleva aparejada la producción de papel.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ocho mil trescientos euros (8.300,00 euros) IVA excluido, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) un importe de mil setecientos cuarenta y tres euros (1.743,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de diez mil cuarenta y tres euros (10.043,00 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 21 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2026	2200170000/G14B/60909 00 2025000303 A421BA48D4	6.025,80 euros
2027	2200170000/G14B/60909 00 2025000303 A421BA48D4	4.017,20 euros

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 15 meses , sin posibilidad de prórroga.

En cuanto al plazo de fase de redacción del proyecto, será de 3 meses desde la firma del contrato. Los plazos quedarán interrumpidos tras la entrega de los documentos de proyecto durante su informe o supervisión, y la subsanación que se requiera, hasta que se informe con carácter favorable.

Respecto a la duración del contrato en relación con la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, quedará vinculada al plazo de ejecución de la obra, estimado en 12 meses . El plazo se verá afectado en

igual medida que el contrato de obras por las incidencias que durante su ejecución pueda suponer su aumento.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 29 de julio de 2025, una garantía definitiva por importe de cuatrocientos quince euros (415,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito T001230166581, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

No procede plazo de garantía respecto a la fase de elaboración del proyecto por la propia naturaleza del contrato.

El plazo de garantía de la fase de dirección facultativa se prolongará hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obras del que este contrato es complementario.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 26 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 27.2 del PCAP.

Asimismo, tiene la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente:

Dedicación de medios personales, como mínimo:

Equipo Profesional				
Miembros del Equipo:	Titulación :	Nº	Experiencia:	
	INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERÍA DE GRADO CON MASTER UNIVERSITARIO.	1	8	años
	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.	1	5	años
Todos los técnicos requeridos para el Equipo Profesional deberán tener la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada y estar colegiados en el Colegio Oficial correspondiente. La experiencia está referida a años desde la fecha de colegiación en el Colegio Oficial.				

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Dª. María del Carmen Navarro Cruz	Fdo.: Dº. Juan Antonio Martínez Lacalle